

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otro documento que no venga con carta firmada y franca de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 31.

1.^a Seccion. — Diputados á Cortes.

Por el Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 15 del próximo pasado, se me hace la comunicacion siguiente.

Deseosa S. M. la Reina Gobernadora de que todos los Diputados electos para las presentes Cortes concurren á sus importantes trabajos, correspondiendo á la general confianza que inspiran sus luces y patriotismo para que las leyes sean la verdadera expresion de los deseos y necesidades del pais; y considerando que su tardanza en llegar á esta Corte puede provenir del mal estado é inseguridad de los caminos, se ha servido mandar S. M. diga á U. S., como lo egecuta de su Real orden, que á mas de escitar el celo de cada uno de los Diputados de esa Provincia, que todavia no hayan emprendido su viage, á que lo verifiquen á la mayor brevedad posible, haciendo á la Patria el sacrificio de su bienestar, procure U. S., de acuerdo con la Autoridad militar, prestarles los auxilios necesarios para vencer las dificultades de la poca, seguridad de los caminos, á fin de que cuanto antes puedan incorporarse en el Congreso.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados y demas objetos expresados en la Real orden que antecede. Cáceres 2 de Abril de 1838. = Juan Antonio Garnica. = Juan Fernandez Guijarro, Secretario interino.

CIRCULAR NUMERO 32.

2.^a Seccion. — Arriendos de propios.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, se me ha comunicado con fecha 14 del próximo pasado lo que sigue.

Habiendo llegado á noticia de S. M. la Reina Gobernadora, que en varios pueblos ocupados por los facciosos se han celebrado por los agentes de estos algunos arriendos de las fincas y derechos pertenecientes al ramo de propios, aprovechándose de sus productos y dejando desatendidas las necesidades de los mismos pueblos; se ha servido resolver que U. S. declare por medio del Boletin oficial, que son nulos todos los arriendos de las fincas de propios que se hagan por las Autoridades rebeldes; en la inteligencia de que se obligará á los arrendatarios á entregar á los Ayuntamientos légitimos, no los precios que con aquellas hubieren contratado, sino la cantidad que por el año comun de un quinquenio hayan producido en arrendamiento las fincas, derechos ó aprovechamientos subastados ó arrendados ilegalmente. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo digo á U. S. para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial en cumplimiento de lo que se me previene en la anterior Real orden, y á fin de que tenga la mas exacta observancia. Cáceres 2 de Abril de 1838. = Juan Antonio Garnica. = Juan Fernandez Guijarro, Secretario interino. — Sres. del Ayuntamiento Constitucional de...

CIRCULAR NUMERO 33.

3.^a Seccion. — Proteccion y Seguridad pública.

Personas celosas del bien público y del mejor ser

vicio han puesto en mi conocimiento el abuso que se nota por parte de algunos Alcaldes respecto á la espendicion de pasaportes, ya facilitándolos á sujetos enteramente estraños y que no presentan las suficientes fianzas, y ya tambien por otro extremo permitiéndoles que caminen sin requisito tan indispensable por no hallarse provistos los pueblos de aquella clase de documentos contra lo espresamente mandado por diferentes Reales órdenes y reiteradas prevenciones de este Gobierno político. Un abandono de esta naturaleza al que necesariamente se seguirán los males que son consiguientes, reclama de mi Autoridad el mas pronto y eficaz remedio, á cuyo efecto prevengo á los Subdelegados subalternos de Proteccion y seguridad pública de esta Provincia cuiden de hacerme los pedidos necesarios, tanto de Pasaportes como de Licencias y demas documentos del ramo segun está prevenido por la instruccion de 15 de Enero del año próximo anterior y que respecto á su espendicion sean tan exactos en obligar á que los obtengan aquellos á quienes corresponde este resguardo, como en negarlo á todo aquel que no acredite la identidad de su persona y presente garantías de alguna facultad y arraigo; en inteligencia de que cualquiera de los encargados que contravenga á este mandato y justificado que sea por los agentes del ramo y confidentes, á quienes recomiendo la mayor vigilancia en ese punto, le exigiré la mas estrecha responsabilidad en desagravio de la ley, sin perjuicio de imponerle la multa que conceptue proporcionada á tan escandaloso descuido. Cáceres 4 de Abril de 1838. = Juan Antonio Garnica.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUMERO 27.

Real orden, encargando las mas rígidas disposiciones y medidas para atajar el contrabando de las salinas de Peralta.

El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 3 del actual, me dice lo que sigue.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Guerra el 10 de Diciembre último la Real orden siguiente: — Con esta fecha dice el Sr. Ministro de Hacienda al Intendente Subdelegado de Rentas de Huescar lo siguiente: — He dado cuenta á S. M. del oficio de U. S. de 29 del mes anterior, insertando otro del Comandante de Carabineros á que acompaña copia de los partes que le habia dado el Teniente y Gefe del 2.º Distrito D. Bernardo de Essis, reducido á manifestar que en la noche del 15 del mismo mes hicieron fuego á los Carabineros que custodian las salinas de Peralta varios paisanos armados con el objeto de facilitar el robo de Sal que efectuaron y de las que fueron rescatadas en la mañana siguiente unas 40 cargas, habiendo resultado herido de bala el Medidor de la fábrica, lamentándose con este motivo ambos Gefes del incremen-

to que de algun tiempo á esta parte ha tomado el contrabando en aquella Provincia, los diferentes encuentros que en el corto espacio de 19 dias habian tenido los Carabineros y contrabandistas, de los que habian resultado dos muertos y tres heridos de una y otra parte, siendo de notar que hacen un abuso tan pernicioso los paisanos con las armas que la Nacion los tiene confiadas para defensa de sus derechos y los del Trono constitucional, y pidiendo se adopte las providencias que se consideren suficientes á sofocar en su origen semejantes males, pues de otro modo será insignificante la fuerza destinada á la persecucion del fraude; enterada S. M. de todo, y teniendo presente lo informado por el Asesor de la Superintendencia, y convencida de que el remedio de tamaños males ha de nacer de la asidua y constante persecucion de los contrabandistas por parte de la fuerza destinada al objeto, y de la inflexibilidad de los Tribunales para sustanciar las causas con rapidez, imponiendo á los culpables sin contemplacion ni miramiento las penas á que se hagan acreedores, no pudiendo por otra parte mirar S. M. con indiferencia ni tolerar el abuso de que los que se dicen patriotas y amantes de su Real Persona sean los primeros á hostilizar las disposiciones del Gobierno disminuyendo las Rentas del Estado y empleando las armas que se las confian para la defensa de la Patria, en llevar á cabo sus codiciosos planes, dándose á conocer así por enemigos suyos, aunque enmascarados con el dictado de Patriotas; ha tenido á bien resolver S. M. que por las Autoridades superiores se encargue estrechamente la vijilancia á todos los Comandantes de la fuerza dependiente de la Hacienda Pública y se vele sobre el cumplimiento de sus deberes, estimulándoles con premios y castigando á los que por tibiaza ó complicidad consientan el fraude: que igualmente se encargue en lo general la mas rápida sustanciacion de las causas del contrabando, previniendo U. S. muy particularmente la instruccion con sugestion á las leyes, de la que han ocasionado los acontecimientos que motivan la presente comunicacion, imponiendo las penas de las leyes sin consideracion é imparcialmente, y haciendo ejecutar las sentencias con arreglo á lo que en las mismas se dispone, y finalmente que se excite el celo de las Autoridades civiles y militares para que por su parte contribuyan á evitar la repeticion de unos males de tanta gravedad y consecuencia, á cuyo fin traslado esta comunicacion á los Ministros de la Guerra y de la Gobernacion. Lo traslado á V. E. de Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra á que por su parte contribuya al logro del indicado importante objeto.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de este Distrito, con objeto de que por las partidas militares del mismo, se coopere al cumplimiento de lo que S. M. previene para la persecucion del contrabando. Badajoz 25 de Marzo de 1838. = El Brigadier 2.º Cabo interino, de la Vera.

CIRCULAR NUMERO 28.

Real orden, para que los Gobernadores de Plazas y

Comadantes generales Militares nombren' Capitanes para el reconocimiento de Zapatos y demas que se hagan por contrata.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 17 del actual, me dice lo que sigue

Excmo. Sr.: Deseosa S. M. la Reina Gobernadora de asegurar en todos casos la buena calidad y construccion del calzado que por medio de contratas y compras eventuales se facilita á las tropas por la administracion militar, y convencida de que para conseguirlo es forzoso llegue el caso de exigir con todo el rigor de la ley la responsabilidad á quien corresponda; ha tenido á bien resolver que los Generales en jefe de los Ejércitos, Capitanes y Comandantes generales de las Provincias dicten las órdenes mas terminantes á los Gobernadores de Plazas y Comandantes Militares de su dependencia, para que los Gefes ú Oficiales que nombren para asistir con el maestro perito al reconocimiento y recibo de los Zapatos reunan las circunstancias de inteligencia y demas necesarias á desempeñar con exactitud tan importante servicio, pues que estos con el espresado perito deben ser responsables á que se lleve debidamente cuidado sean en un todo iguales á las muestras aprobadas por el Gobierno, siendo igualmente la voluntad de S. M. que cuando se hagan compras eventuales de calzado en algunos puntos por exigirlo asi las circunstancias particulares en que se hallen las tropas, ya sea en las marchas ó cantones, presencién el acto los Gefes ó Comandantes de los cuerpos ó partidas y reconozcan el calzado que se adquiriera para los mismos. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Lo que he dispuesto se publique en los Boletines oficiales de este Distrito para los fines consiguientes á su cumplimiento. Badajoz 30 de Marzo de 1838
 =El Brigadier encargado del Despacho, De la Vera.

ANUNCIO DE OFICIO.

Don Vicente Ortiz Duran, Alcalde segundo, Presidente, por indisposicion del primero, del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Brozas, partido de Alcántara, provincia de Cáceres. &c.

En virtud de autorizacion que la Diputacion de la misma Provincia se sirvió conferir á este Ayuntamiento en 24 del mes de la fecha para la venta de la parte de Dehesa del Baqueril perteneciente á esta Villa por su comun de vecinos, se han nombrado peritos, tasadores que han regulado la cabida y el valor en venta y renta de la propia Dehesa con las cargas que está efecta en los términos siguientes.

	Rls. vn.
En 300 cabezas de primera clase á 6 rs..	1,800.
En 650 id. de segunda á 5 id.....	3,250.

197

En 840 de tercera á 4' id..... 3,360.
 Y su Agostadero, en..... 1,600.

10,010.

De esta cantidad corresponde á la parte que se ha de enagenar..... 7,335. 16.
 Y á los otros Condominos..... 2,674. 18.

A la parte enagenable respectiva á la villa, pertenece el derecho de vendeduría, cuya renta neta é inalterable de 29 rs. y 14 mrs. está estimada en 353 rs. Las personas que quieran hacer postura se presentarán en la Escribanía de Ayuntamiento en la que se les enterará del plan de condiciones con que ha de celebrarse el remate el Domingo, 22 del próximo mes de Abril á la hora de las doce de su mañana y en la plaza de la Constitucion de esta Villa. Brozas 30 de Marzo de 1838. = Vicente Ortiz Duran. = De orden de su merced, Manuel Gomez Chaparro.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Cáceres.

Arriendo de fincas Nacionales.

El dia 15 del presente mes se ha de celebrar nuevo remate ante el Sr. Subdelegado de Rentas Nacionales de la villa de Alcántara, del arrendamiento por tres años de los Olivares, Lagar, Molino y Casa, que en la villa de Torre de D. Miguel pertenecieron á los Dominicos de Salamanca, por precio cada un año de 6,400 rs. pagaderos por mitad en 29 de Setiembre y al vencimiento de cada un año, con las demas condiciones que constan del pliego que estará de manifiesto en el acto del remate.

En el mismo dia y ante el Subdelegado de Rentas de Trugillo se celebrará nuevo remate del aprovechamiento por tres años de las Yervas de las dehesas de Cañaverál, Ahijon de Arriba y de Abajo, Elecho de Arriba y Abajo, Zarza, Perigallo, cañada de la Laguna, Galapayuera, Marisancho, Carrascal, Buterra, y la Laguna, término de Deleitosa, pertenecientes á aquel estado incorporado, bajo el presupuesto anual de 8,000 rs. y demas condiciones que constan del pliego que estará de manifiesto en el acto del remate.

Tambien se celebra nuevo remate el dia 29 del actual ante el mismo Sr. Subdelegado de Trugillo, del arrendamiento del olivar del Rincon, su Casa y Molino de aceite, Cercas y Huertas, y todo el terreno perteneciente á Amortizacion en la dehesa de Valdepalacios, á escepcion de las Yervas de Zarzalejos y tejonera, que se ha graduado su valor en renta en 38,000 rs. pero se admitirán posturas siempre que cubran las tres cuartas partes de dicho tipo, con las demas condiciones que constan del pliego que estará de manifiesto en el acto del remate. Cáceres 3 de Abril de 1838. = Gerónimo Antonio Mateos.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Badajoz.

ANUNCIO NUM. 102.

Remates de fincas. El dia 21 de Abril próximo

desde la hora de las diez hasta las doce de su mañana, se rematarán en venta en las casas Consistoriales de esta Capital, con las formalidades acostumbradas, las fincas que á continuacion se espresan!

Procedente del Convento de Religiosas Agustinas de la Calzada de Oropesa.

Dos Dehesas que forman una, titulada Sierra de Patilla, y batan de Buecas (vulgo Batanejo) en término de la villa de Don Benito; divididas en tres quintos ó partes, libres de censo y arrendadas hasta S. Miguel del corriente año, cuyas respectivas cabidas y tasaciones son como siguen.

El Primer Quinto, es de cabida de 400 cabezas lanares, con 30 fanegas de tierra de labor, tasado en 170,833 rs. y 14 mrs. y en renta 5,125.

El Segundo contiene 360 cabezas y 40 fanegas de tierra de labor, tasado en 158,000 rs. y en renta 4.740.

El Tercero, contiene 360 cabezas, y 28 fanegas de tierra de labor, tasado en 127,500 rs. y en renta 3,825.

Del Convento de Religiosas Concepciones de la villa de los Santos.

Una suerte de tierra de cabida 20 fanegas, en término de la Villa citada, al sitio del Chirloco, libre de censo y arrendada por la tácita, tasada en 5,400 rs. y en renta 162.

Otra suerte de 40 fanegas, al sitio de Coca, en dicho término, libre de censo y arrendada por la tácita, tasada en 10,800 rs. y en renta 324.

Del convento de Religiosas de la Cruz de Cristo de Zafra.

Un Cortinal de tierra; de cabida de 2 y media fanegas, llamado de la Umbria, al sitio de la Higuera redonda, en término de dicha villa, libre de censo y arrendado por la tácita, tasado en 2,000 rs. y en renta 60.

Un Olivar de cabida de 4 fanegas de tierra, con 81 pies rehechos, al sitio de la Peralera, en término de la villa de Feria; tiene la carga de 8 rs. de réditos años á favor de los propios de la misma Villa; está arrendado hasta S. Miguel de 1839, tasado en 3810 rs. y en renta 114.

Del convento de Religiosas de Santa Clara de Zafra.

Un Olivar dividido en dos trozos por medio de una pared, llamado del Pilar, al sitio de la Peralera, en término de Feria, con 341 pies, libre de censo y arrendado hasta San Miguel de 1839, tasado en 16,950 rs. y en renta 508.

Otro Olivar llamado de los Prados, al sitio del anterior, con 91 pies, libre de censo y arrendado hasta S. Miguel de 1839; tasado en 4,530 rs. y en renta 135.

Otro Olivar llamado de la Alameda, al sitio del anterior, con 254 pies y 7 álamos blancos, libre y arrendado como el que antecede, tasado en 13,368 rs. y en renta 401.

Del convento de Religiosas Concepciones de los Santos.

Una suerte de tierra de cabida de 5 fanegas al sitio del Cabezo de Bermejo en dicho término, libre de censo y arrendada por la tácita, tasada en 1,800 rs. y en renta 54.

Del convento de Religiosas de la Gracia de Jerez de los Caballeros.

Una Huerta llamada del Caño en término de dicha Ciudad, de Cabida de siete fanegas de tierra, poblada en parte de árboles frutales y alcornoques, con una casa pequeña, libre de censo y arrendada hasta S. Miguel de 1839, tasada en 19,333 rs. y 12 mrs. y en renta 580.

Del convento de Religiosas de la Luz de la misma ciudad.

Una cerca llamada del Chaparral, en término de dicha Ciudad, de cabida de 17 y medias fanegas de tierra, las 15 pobladas de encinas y alcornoques, y dos y media de Huerta con árboles frutales y parrales, un estanque y una casa pequeña; libre de censo y arrendada por el presente año, tasada en 22,500 rs. y en renta 675.

Del convento de Religiosas de Madre de Dios de dicha Ciudad de Jerez.

Una cerca llamada de Marilogrillo en dicho término, de cabida de 21 fanegas de tierra; las catorce pobladas de Encinas y alcornoques, cinco de Olivar, y dos de Huerta con árboles frutales, un estanque, y casa; libre de censo y arrendada hasta S. Miguel de 1842 tasada en 51,666 rs. y en renta 1,550.

Del Convento de Religiosas de Consolacion de la misma Ciudad.

Una cerca llamada de Valparaiso, en dicho término, de cabida de 6 fanegas, de tierra, las cuatro pobladas de Olivar, una con árboles frutales, y otra de tierra calma: libre de censo y arrendada por la tácita, tasada en 14,400 rs. y en renta 432.

Del convento de Religiosas de Concepciones de Bienvenida.

Una casa en la calle de Sta. Ana en dicha Villa, libre de censo y sin arrendar, tasada en 5,025 rs. y en renta 220.

Badajoz 29 de Marzo de 1838. = P. I. D. C. P. Francisco de Paula Sanchez.